CONTRATO Nº 37/17

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 21, Acta Nº 50 de fecha 7 de diciembre de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Tecnología de la Información, Dr. Sergio Lukoski, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. Federico Frontanilla**, con C.I. Nº 524.067, representante legal de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**., con RUC Nº 80017709-6, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 908-462, constituyendo domicilio en Mcal. López Nº 347, de la ciudad de Lambaré- Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **SDA PARAGUAY S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al:

- **Ítem 1 "Computadoras Personales (PC) de escritorio."**
- **Ítem 2 "Servidor Rackeable s/EETT."**
- **Ítem 4 "Escaner s/EETT."**
- **Ítem 5 "Switch Ethernet Administrable CAPA 2 s/EETT."**

La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.436 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 24/17 ***"Adquisición de equipos informáticos y Otros"*** con Nº de ID 324.436 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 21, Acta Nº 50 del 7 de diciembre de 2017.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908 462
Mariscal López 347 - Lambaré

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del suministro de los siguientes bienes:

ÍTEM Nº 1 COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO

CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

ÍTEM 2 – SERVIDOR RACKEABLE

ÍTEM 2 – SERVIDOR DE COMUNICACIONES RACKEABLE	
Cantidad:	1 (un) servidor
Marca / Modelo	Servidor Rackeable - Indicar exactamente el modelo de manera a comprobar en el catálogo ONLINE del Fabricante
Origen / Procedencia	Deberá Indicarse en la Oferta.
Procesador	Procesador de Cuarta Generación con las siguientes características: Procesador de cuatro núcleos, funcionamiento simultáneo de cuatro sub procesos. Velocidad 3.0 Ghz (características mínimas)
Disco Duro	2 (dos) Espejado en RAID 1, capacidad de 1 Terabyte cada disco.
Memoria RAM	16 Gb ampliable a 64 Gb.
Tipo de Memoria	ECC DIMM o UDIMM
USB	6 Puertos (por lo menos dos de 3.0)
Tarjeta de Red	4 tarjetas Ethernet 10 / 100 / 1000, conexión RJ45
Seguridad Física: UPS	1000 va ; Rackeable
Accesorios	Supresor de Picos Todos los cables y fichas auxiliares necesarios para la conectividad y funcionamiento. Cable Power con extremo de fuente eléctrica enchufe clavija NEMA 5-15 de dos dientes paralelos y una toma de tierra. De no cumplir con esta norma, deberá contar con los adaptadores correspondientes.
Garantía	3 Años. Soporte de atención del hardware, mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por 72 hs. o más el proveedor deberá proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor característica del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación. La gestión de la ejecución de la garantía correrá en todos los casos por cuenta del adjudicado-.
Respaldo Técnico.	El oferente deberá presentar por lo menos un Centro Autorizado de Asistencia Técnica de la marca ofertada, que cuente con técnico(s) certificado(s), que presten servicios en Asunción o Gran Asunción. (Presentar documentación del fabricante y técnico(s) certificado(s)).
Componentes y números de parte	Todos los componentes deberán contar con número de parte del fabricante de manera a corroborarse con el catálogo ONLINE del fabricante.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.468
Mariscal López 347 - Lambaré

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

ÍTEM 4 – ESCÁNER

Ítem 4 - Escáner para digitalización de imágenes y documentos.	
Cantidad	1 (uno)
Fuente de la Imagen	Cristal Plano y Alimentador Automático de Hojas
Resolución Óptica	1800 ppp mínima.
Superficie del cristal	210 x 300 mm o más.
Capacidad alimentador de papel	30 hojas mínimo.
Detección de alimentación múltiple	Automática
Nivel de escala de Grises	256 mínimo
Formato de Digitalización	Múltiple opción (bmp, jpeg, tiff, pdf, ppt etc.)
Función OCR	Incluida
Compatibilidad	Para sistema Operativo Windows 7 en adelante
Conectividad de Datos	Tipo de conexión USB, 2.0 o superior.
Fuente de Energía	El equipo debe estar acompañado de todos los accesorios necesarios (si corresponde) para su conexión y funcionamiento con la red eléctrica de 220 volts. Cable Power con extremo de fuente eléctrica enchufe clavija NEMA 5-15 de dos dientes paralelos y una toma de tierra. De no cumplir con esta norma, deberá contar con los adaptadores correspondientes.
Garantía	1 año

ÍTEM 5 – SWITCH ADMNISTRABLE

Item 5 - Switch Ethernet Administrable Capa 2	
Cantidad	2 (dos) Switch Ethernet Administrable
Configuración inicial básica	Plug and Play
Gerenciamiento	Gerenciable / Administrable por entorno web con acceso restringido al panel de administración.
Nivel de Gerenciamiento	Capa 2
Puertos	24 puertos 10/100 – RJ 45 01 puerto gigabit (mínimo)
LAN virtual	Deberá Soportar configuración de VLAN
Fuente de Energía	El equipo debe estar acompañado de todos los accesorios necesarios (si corresponde) para su conexión y funcionamiento con la red eléctrica de 220 volts. Cable Power con extremo de fuente eléctrica enchufe clavija NEMA 5-15 de dos dientes paralelos y una toma de tierra. De no cumplir con esta norma, deberá contar con los adaptadores correspondientes.
Garantía	1 año

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.492
Mariscal López 347 - Lambaré

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO
(Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los bienes serán entregados dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la notificación de adjudicación, debiendo EL PROVEEDOR comunicarse con la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, al día siguiente de la recepción de la notificación, a los efectos de coordinar la entrega de los bienes y su implementación para el funcionamiento efectivo de los mismos.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El lugar de entrega de los bienes es: deberán ser entregados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

- **ÍTEM Nº 1 - COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO,** por la suma total de Gs. 44.100.000.- (Guaraníes: cuarenta y cuatro millones cien mil) IVA incluido.
- **ÍTEM Nº 2 - SERVIDOR RACKEABLE S/EETT,** por la suma total de Gs. 21.000.000.- (Guaraníes: veintiún millones) IVA incluido.
- **ÍTEM Nº 4 – ESCANER S/EETT,** por la suma total de Gs. 3.000.000.- (Guaraníes: tres millones) IVA incluido.
- **ÍTEM Nº 5 - SWITCH ETHERNET ADMINISTRABLE CAPA 2 S/EETT,** por la suma total de Gs. 5.200.000.- (Guaraníes: cinco millones doscientos mil) IVA incluido.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	UNIDAD	No	7	HP	MEXICO	6.300.000	44.100.000
2	43211501-001	SERVIDOR RACKEABLE S/EETT	Unidad	UNIDAD	No	1	LENOVO	CHINA	21.000.000	21.000.000
4	44101504-001	Escaner S/EETT	Unidad	UNIDAD	No	1	HP	CHINA	3.000.000	3.000.000
5	43201410-004	Switch Ethernet Administrable Capa 2 S/EETT	Unidad	UNIDAD	No	2	TP-LINK	CHINA	2.600.000	5.200.000

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso los bienes no cumplan con el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no provistos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que ya fueron entregados antes de la verificación del reajuste.-------

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.436.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago se realizará en guaraníes, de una sola vez, luego que los bienes sean instalados y estén en funcionamiento con la conformidad de la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero mediante un informe del mismo. El PROVEEDOR presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes provistos, en la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, 1er. Piso, sito en la Avda. Mariscal López 1.699; en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañada de 1) Su certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión autorizada por el Gerente de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero y 3) El informe de conformidad por parte del mismo, por los bienes provistos. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación de los bienes requeridos se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a proveer los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los bienes objetos de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.[illegible]
Mariscal López 247 - Lambaré

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.

El valor de las multas aplicadas al oferente adjudicado será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.----------

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 208 482
Mariscal López 247 - Asunción

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. FEDERICO FRONTANILLA
Representante Legal
SDA PARAGUAY S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Federico I. Frontanilla R.
Presidente
SDA Paraguay S.A.

Dr. SERGIO LUKOSKI
Gerente de Tecnología de la Información
FONDO GANADERO